

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00706 que se adelanta contra el JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00706-00. AUTO No. 665. 1. Mediante proveído del 19 de abril de 2021, se dispuso por el Juzgado 2 Civil de Circuito de Palmira, compulsar copias contra la señora Juez 2º Promiscuo Municipal de Florida, a efectos de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo incurrir la funcionaria, con ocasión del despacho comisorio que se ordenó dentro del proceso reivindicatorio que se surtió bajo radicado No.2018-00110, por cuanto se devolvió sin diligenciar, no encontrándose justa causa para ello, sumándose que se sometió el mismo asunto dos veces a reparto, estimándose que se comprometieron los principios de celeridad y economía procesal.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la señora JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.- 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00706.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00626 que se adelanta contra la doctora ALBA NELLY RENGIFO PARRA en calidad de JUEZ 1º PENAL DEL CIRUCITO DE TULUA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra la doctora ALBA NELLY RENGIFO PARRA en calidad de JUEZ 1º PENAL DEL CIRUCITO DE TULUA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00626-00. AUTO No. 663. 1. La ciudadana Claudia Lorena Moscoso Gilon, formuló queja disciplinaria contra la doctora Alba Nelly Rengifo Parra, en calidad de Juez 1º Penal del Circuito de Tuluá, por cuanto elevó petición a ese Despacho Judicial, con el fin de solicitar posteriormente la libertad por vencimiento de términos, sin embargo, transcurridos treinta días no obtuvo respuesta a su pedimento.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la doctora ALBA NELLY RENGIFO PARRA en calidad de JUEZ 1º PENAL DEL CIRUCITO DE TULUA, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.- 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00626.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00594 que se adelanta contra EMPLEADOS JUZGADO 3 DE FAMILIA DE CALI EN AVERIGUACION, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ 2 PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00594-00. AUTO No. 659. 1. Mediante Sentencia de Tutela adiada el 19 de marzo de 2021, con ponencia del H. Magistrado Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos, se dispuso por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, compulsar copias contra los empleados judiciales del Juzgado 3 de Familia, por la tardanza en remitir el expediente de tutela que cursó bajo radicado No. 2020-00298 ante esa Corporación a fin de desatar la impugnación propuesta contra el fallo de tutela de primera instancia. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 A de la Constitución, corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a sus Comisiones Seccionales, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, cobrando vigencia tal mandato Superior, desde el 13 de enero de 2021.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a los Empleados Judiciales Adscritos al Juzgado 3 de Familia de Cali, en el período comprendido entre el 15 de enero de 2021 y el 19 de febrero de la misma calenda, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.- 3.2.....3.3.....3.4.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00594.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00282 que se adelanta contra la doctora ANA LEYDI DAZA VIANA, en su calidad de Asistente Judicial Grado 6 del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra la doctora ANA LEYDI DAZA VIANA, en su calidad de Asistente Judicial Grado 6 del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00282-00. AUTO No. 657. 1. Mediante Resolución 02 del 24 de febrero de 2021, se ordenó por la señora Juez 14 Civil Municipal de Cali, compulsar copias con destino a esta Comisión Seccional de Disciplina a fin de que se investigue a la señora Ana Leydi Daza Viana, quien funge como asistente judicial grado VI de ese Despacho, con ocasión al atraso que viene presentando desde el mes de octubre de 2020, y para el cual, se le han otorgado plazos, como el fijado entre el 26 de enero de 2021 y el 16 de febrero de esta anualidad, sin que hubiera logrado la labor de ponerse al día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 A de la Constitución, corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus Seccionales, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, cobrando vigencia tal mandato Superior, desde el 13 de enero de 2021.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la señora Ana Leydi Daza Viana, en su calidad de Empleada Judicial, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.- 3.2.....3.3.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00282.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

EDICTO:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00236 que se adelanta contra la señora MOIRA ROSA MARTINA DE MARTINEZ en su condición de JUEZ DE PAZ DE TULUA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra la señora MOIRA ROSA MARTINA DE MARTINEZ en su condición de JUEZ DE PAZ DE TULUA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00236-00. AUTO No. 656. 1. El ciudadano Armando Valencia Buitrago formuló queja disciplinaria contra la señora Moira Rosa Martina de Martínez, en calidad de Juez de Paz, cuestionando que la encartada, no le ha entregado una bicicleta que le pertenece, misma que llegó a manos de la Juez de Paz, al haber sido recuperada por la Policía Nacional después de hurtada. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar MOIRA ROSA MARTINA DE MARTINEZ, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE TULUA, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.- 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00236.-

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

EDICTO:
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01498 que se adelanta contra de la doctora ELIZABETH ROCIO MELO PICO, en su calidad de JUEZ 8 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA - REF: Disciplinario adelantado contra la doctora ELIZABETH ROCIO MELO PICO en su condición de Juez 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Valle. RAD. No. 76-001-11-02-000-2017-01498-00. AUTO No. 00002. Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).- En virtud del presente proveído, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, se procede a ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA.- Mediante auto interlocutorio No. 70 del 28 de abril de 2017, el doctor NELSON TRIANA CARDENAS, en calidad de Juez 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, dispuso compulsar copias contra su antecesora, doctora ELIZABETH ROCIO MELO PICO, con fundamento en la siguiente motivación: "Así las cosas, el despacho no le queda otro camino que revocar las decisiones adoptadas por mí antecesora en autos interlocutorios Nos. 42 y 856 - Acta 88- fechado el 12 de febrero de 2016 y 11 de agosto del mismo año, a través del cual concedió el permiso administrativo de 72 horas y libertad condicional al condenado FABIAN SINISTERRA ARCE, para en su lugar NEGAR el beneficio y el subrogado aludidos, por su improcedencia legal prevista en el artículo 26 de la Ley 1121 de 2006...". En consecuencia, tal como ya se advirtió, se procederá a abrir investigación disciplinaria contra la señora Juez 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, doctora ELIZABETH ROCIO MELO PICO, razón por la cual, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: PRIMERO: NOTIFIQUESE la iniciación de estas diligencias a la operadora judicial, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, informándole que tiene las facultades y derechos de que tratan los artículos 90 y 92 de la misma Ley y que tiene la obligación de señalar la dirección en la cual recibirá las notificaciones y de informar cualquier cambio de ella, so pena que se dirijan a la última dirección anotada. SEGUNDO:.....TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO:.....SEPTIMO:.....OCTAVO.....CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.